

11 de marzo del 2019  
TN-0398-2019

Señor  
Franklin Corella Vargas  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

**Ref.: Información para emitir el dictamen declarativo del Superávit Libre correspondiente al ejercicio económico del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9371 “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”.**

Estimado señor:

Con fundamento en las disposiciones establecidas en la Ley N°9371, “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” del 28 de junio de 2016, que tiene como objeto promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros, mediante el establecimiento de regulaciones para aquellas entidades cubiertas por dicha normativa, que administren recursos públicos y generen superávit; se emite el presente oficio, a fin de que las asociaciones indiquen los montos de superávit libre generados producto de transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República en el ejercicio económico 2018, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 11 inciso d) de la citada norma.

En este sentido, para garantizar el cumplimiento de lo anterior por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, y considerando que el numeral 25 de la Ley N° 3859 establece que la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad es el órgano encargado de “*ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones (...)*”, se le solicita su valiosa colaboración para hacer llegar este requerimiento a las mismas.

Para tales efectos, se remite adjunto el cuadro en Excel para que se consignen los montos correspondientes al superávit generado específicamente de la Ley N° 9371 correspondiente al ejercicio económico 2018.

Sobre este particular resulta oportuno recordar además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°9371 que dispone:

*“Las Instituciones y los órganos comprendidos en el artículo 3 de la presente ley estarán obligados a suministrar la información económica, financiera, de ejecución presupuestaria y de cualquier otra naturaleza que la Autoridad Presupuestaria les solicite para el cumplimiento de las funciones que le corresponden, conforme lo establecido en esta ley (...).”*

Dado lo anterior, a efecto de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en dicha norma en cuanto a emitir un Dictamen Declarativo de Superávit Libre por parte de la Autoridad Presupuestaria, se concede a las asociaciones un plazo de 10 días hábiles para remitir la información solicitada, la cual quedará consignada en el informe técnico de la Tesorería Nacional, que servirá como base para emitir dicho dictamen.

En este mismo sentido, resulta oportuno traer a colación, el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, del 17 de diciembre de 2012 y la circular CIR-TN-024-2018 que disponen que en caso de que la entidad beneficiaria no presente los informes previstos por la entidad concedente, se tomarán las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencia, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.

Por lo anterior y considerando la relevancia que para el adecuado uso de los fondos públicos reviste el suministrar dicha información, se les insta a las entidades a presentar la información requerida en el plazo y los términos supra citados.

Por otra parte, a fin de lograr el perfeccionamiento del análisis respectivo y la consolidación de datos, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria o la Tesorería Nacional podrán solicitar oportunamente cualquier otra información o aclaración adicional, que resulte necesaria para fundamentar el Dictamen Declarativo de Superávit Libre del Año 2018.

La información requerida, deberá remitirse firmada digitalmente o en casos excepcionales firmada manualmente y escaneada en formato PDF a la siguiente dirección de correo: [superavittn@hacienda.go.cr](mailto:superavittn@hacienda.go.cr).

Sin otro particular, muy atentamente

Martha Cubillo Jiménez  
Tesorera Nacional



Cc: Expediente Ley 9371